



ACTA PLE2018/2 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTE Nº 2017/12, DE 14 DE DICIEMBRE Y Nº 2018/1, DE 25 DE ENERO.
(00:41)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:02)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al pago de la factura de servicios extraordinarios de grúa en fiestas de septiembre de 2017 (2:25)

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la parroquia "El Salvador" con motivo de las visitas a la Torre Campanar (3:42)

3.1.3. Modificación de la Encomienda de Gestión de "Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio y parque público municipal" (5:40)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel año 2018. (7:58)

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa del año 2018. (15:12)

3.2.3. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de Festes del Ravalet del año 2018. (16:41)

3.2.4. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de Festes de Sant Pascual año 2018. (18:18)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Adhesión a la Central de Contratación del Estado. (20:07)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones y del período medio de pago a proveedores durante el trimestre cuarto de 2017. (21:25)

3.4.2. Expediente número 2018/007 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito. (21:56)

3.4.3. Expediente número 2018/010 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito. (23:07)

3.4.4. Expediente número 2018/009 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios. (24:23)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís de Protección del patrimonio etnológico de Mutxamel. (25:56)

4.2. Moción presentada por los grupos municipales PSOE, Guanyem, Compromís y UEM de solicitud de dimisión de Francisco Camps del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana. (37:22)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (47:18)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (47:25)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 920.475.648 bytes y 877 MB con una duración de 1:13:49horas.

En Mutxamel a 22 de febrero de 2018, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ



GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

Excusa su asistencia:

(PSOE)

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL.

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

El Sr. Alcalde excusa la asistencia de la concejala D^a Loreto Martínez Ramos (PSOE) por fallecimiento de un familiar, y da traslado de las muestras condolencias, en nombre de la Corporación.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTE N° 2017/12, DE 14 DE DICIEMBRE Y N° 2018/1, DE 25 DE ENERO.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2017/12, de 14 de diciembre y n° 2018/1, de 25 de enero, y hallándolos conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- De las Cortes Valencianas de fecha 15.01.18 y n° 335 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno sobre la ampliación de la Formación Profesional en Mutxamel.

- De la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 26.01.18 y nº 708 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo del certificado de Pleno de fecha 30.11.17 sobre la “Declaración Institucional ampliación Formación Profesional Mutxamel”.

- De la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 31.01.18 y nº 865 del RGE en este Ayuntamiento remitiendo certificación adoptada por el Pleno de la Diputación del día 22.11.17 relativa a la Declaración Institucional con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

- Del acuerdo de fecha 12.01.18 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que nos comunica el próximo cese de D. José Soler Pastor y D. Vicente Manuel Verdú Torregrosa, como Juez de Paz titular y sustituto de Mutxamel, respectivamente.

- De la publicación en el BOP nº 30, de 12.02.18 del edicto anunciando la vacante del cargo de Juez de Paz titular y sustituto, y la apertura del plazo para presentar solicitudes por los quienes pudieran estar interesados en dichos cargos.

Asimismo se da cuenta de los Decretos del nº 37/2018, de fecha 15 de enero, al nº 213/2018, de fecha 13 de febrero.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al pago de la factura de servicios extraordinarios de grúa en fiestas de septiembre de 2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de enero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 14 de febrero, que dice:

Resultando que con fecha 5 de enero de 2012 se firmó el “Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de Sant Joan d’Alacant y Mutxamel” para la realización de todas aquellas actuaciones que resulten precisas para la contratación del servicio de prestación conjunta de grúa para la retirada de vehículos de las vías públicas de ambos municipios.

Resultando que con fecha 16 de abril de 2012, la Junta de Gobierno Local prestó conformidad a la propuesta del Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant de clasificación de la proposición presentada por la mercantil Grúas Alacant S.L., formalizándose el contrato con la citada mercantil en fecha 1 de junio de 2012. En el contrato se establece que la cantidad por concepto de Servicios Extraordinarios es de 69 €/hora (IVA incluido).

Resultando que se ha recibido copia de la factura 20172274 por importe de 1.207,40 € I.V.A. incluido, por servicios extraordinarios realizados en Fiestas de Moros y Cristianos 2017 de Mutxamel.



Considerando lo establecido en la cláusula Novena del referido convenio, por la que el Ayuntamiento de Mutxamel asume la obligación de consignar en sus presupuestos partida presupuestaria suficiente que comprenda la aportación municipal que le corresponde para la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando lo establecido en el Decreto nº ASGE/2015/899 de fecha 25 de junio de 2015, SE ACUERDA:

PRIMERO. Levantar el reparo formulado por la Intervención municipal.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente el crédito correspondiente a la factura nº 20172274 por servicios extraordinarios de grúa en Fiestas de Moros y Cristianos de 2017, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con cargo a la partida 040.13300.46201 – Convenio Sant Joan Prestación serv. Grúa- por importe de 1.207,40 €.

TERCERO. Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la Obligación por importe de 1.207,40 € (ADO 920180000143), correspondiente a los servicios extraordinarios de grúa en Fiestas de Moros y Cristianos, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant con cargo a la partida 040.13300.46201 – Convenio Sant Joan Prestación serv. Grúa-

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la parroquia "El Salvador" con motivo de las visitas a la Torre Campanar

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de enero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 14 de febrero, que dice:

Vista la Providencia efectuada por la Concejala Delegada de Turismo por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen*

competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia Arciprestal El Salvador para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 950.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 022.43200.48401 del Presupuesto de 2018

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Entidad PARROQUIA EL SALVADOR, por importe de 950 € y destinada al fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2018	022.43200.48401	950

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades



y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 022.43200.48401 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 950'00 € la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

3.2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad bimensual

33.- El Ayuntamiento asumirá la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar.

CUARTO- Obligaciones de la entidad:

4.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

4.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

4.3 La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Oficina de Normalització Lingüística en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con la actividad.

4.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTO.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

SEXTO.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2018

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

OCTAVO- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente Acuerdo.

DECIMO- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.



Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) entiende no necesaria esta subvención, pues al tratarse de un bien privado de la Iglesia Católica, ésta debería hacerse cargo de los gastos. Su grupo municipal vota en contra.

3.1.3. Modificación de la Encomienda de Gestión de "Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio y parque público municipal"

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de febrero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 14 de febrero, que dice:

Visto informe del Jefe del Departamento de Servicios de fecha 9 de febrero de 2018, que literalmente dice:

“Vista la información recibida sobre la modificación de la Memoria Justificativa de los trabajos a realizar en la Encomienda de Gestión debido a las necesidades del Servicio, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 19/12/2014, se encomienda a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" la gestión directa del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio y del parque público municipal.*
- 2. Informe desvío económico del servicio de mantenimiento de zonas verdes y propuesta de modificación de la encomienda de gestión*
- 3. Acuerda aprobar la desviación de costes económicos de la anualidad 2015 y la adecuación del crédito de futuras anualidades a la regularización en él aprobada. Realizado por la Ingeniero Municipal Josefa Catalá Goyanes con fecha 02/12/2015.*
- 4. Informe de Negociado de Contratación sobre la “modificación de la encomienda de zonas verdes a fecha de 11 de mayo de 2016”.*
- 5. Petición del Negociado de Contratación a fecha 5 de Julio de 2016 sobre la modificación de la Memoria Justificativa de la Encomienda de Gestión, incluyendo mejoras en la presentación de servicios y justificación económica. Según petición realizada por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U., con fecha 21 de junio de 2016, con Registro de Entrada número 6191.*

6. *Expediente de Modificación de Créditos de 2016/028 aprobado y contabilizado con fecha de 29/08/2016.*
7. *Solicitud de tratamiento alternativo de palmeras contra la plaga del picudo rojo, para adaptación de los tratamientos al “Reglamento de Ejecución (UE) nº485/2013*
8. *de la Comisión de 24 de mayo de 2013 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº540/2011 en los relativo a las condiciones de aprobación de sustancias activas clotianidina, tiametoxam e imidacloprid, y se prohíben el uso y la venta de semillas tratadas con productos fitosanitarios que las contengas.”, informando de los costes de dicha adecuación y solicitando su aprobación. Reg. Entrada 9037 de 31/08/2016,*
9. *Informe favorable del técnico responsable del departamento de Servicios sobre la modificación de la Memoria Justificativa de la Encomienda de Gestión, con fecha 28 de septiembre de 2017.*
10. *Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 27/10/2016, por el que se aprueba la ampliación del objeto de la encomienda a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" la gestión directa del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio y del parque público municipal.*
11. *Informe de Acopio para compra de vehículos asociados al Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, arbolado del municipio y Parque Público Municipal, con fecha 2 de diciembre de 2016.*
12. *Adenda de informe del técnico municipal sobre el Acopio para compra de vehículos asociados al Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes, arbolado del municipio y Parque Público Municipal, con fecha 23 de diciembre de 2016.*
13. *Aprobación del Protocolo de actuación para el uso sostenible de productos fitosanitarios en pleno en sesión de 23 de febrero de 2.017*
14. *Petición de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel con fecha 3 de noviembre de 2017 y Reg. De Entrada: 12.819, con la petición de aprobación de la modificación de la memoria justificativa de la Encomienda de acuerdo con los trabajos previstos a realizar en la anualidad 2018.*
15. *Informe de certificación del mes de diciembre de 2017, incluyendo resumen económico anual de la Encomienda, con fecha de 12 de enero de 2018.*
16. *Petición de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel con fecha 7 de febrero de 2018 y Reg. De Entrada: 1142, con la petición de aprobación de la modificación de la memoria justificativa de la Encomienda de acuerdo con los trabajos previstos a realizar en la anualidad 2018, en sustitución de la presentada con fecha 3//11/2018.*



INFORME

La Memoria Justificativa presentada realiza una redistribución de los costes de la Encomienda para la anualidad 2018, comprobando que dicha modificación en ningún caso supondrá un aumento económico con referencia al ya aprobado en el Acuerdo de Pleno de fecha 27/10/2016, en el que se aprobó la encomienda con un valor anual de 548.240,54 €.

El coste económico especificado en el resumen que aparecía en la última certificación de la anualidad 2017, y que a continuación se adjunta:

CERTIFICACIONES 2017	
TRIMESTRE 1	125271,30
TRIMESTRE 2	126252,95
TRIMESTRE 3	133414,61
TRIMESTRE 4	127956,27
TOTAL CERTIFICADO	512895,13
TOTAL CRÉDITO ENCOMIENDA	548240,54
DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO	35345,41

Esta modificación y mejora del servicio es posible económicamente ya que en vez de realizar el renting de vehículos como se proponía en la anterior memoria justificativa, se optó por la compra de los vehículos en la anualidad 2016, pudiendo destinar dicha asignación presupuestaria a la mejora del servicio en los siguientes ejercicios.

La redistribución de los costes económicos de la Encomienda que aparece en la propuesta de Memoria Justificativa, desde el punto de vista técnico, se ajusta a las necesidades del Servicio debido a la implantación del protocolo de fitosanitarios del Ayuntamiento de Mutxamel mediante la necesidad de la implantación de “lucha biológica” y tratamientos de “endoterapia” para el tratamiento de plagas. Siendo necesario el aumento de la dedicación del personal técnico existente en el servicio para el control y aplicación de estos tratamientos y su aparición en la Encomienda para el año 2018.

La memoria justificativa de la encomienda para la anualidad 2018 se adecua a la realidad de los trabajos necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas a EMSUVIM en el servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio y del parque público municipal, tomando para ello, los trabajos realizados en el año 2017, más la aplicación de los tratamientos anteriormente descritos.

Por tanto, se propone desde el punto de vista técnico, la aprobación de la Memoria Justificativa propuesta por EMSUVIM, que sustituye a la presentada con fecha 3 de noviembre de 2017.”

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno mediante el que se aprueba la encomienda de gestión, de conformidad con el cual corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se concrete la actividad material objeto de encomienda, incluidas las posibles modificaciones y para cuya aprobación se seguirá el mismo procedimiento, debiendo poner en conocimiento de la entidad encomendante las incidencias que en ejecución del servicio pudieran alterar las condiciones o términos que sirvieron de base para su aprobación.

Examinada la Memoria Justificativa presentada por EMSUVIM para 2018, así como el informe del Jefe Departamento Servicios de fecha 9 de febrero de 2018, favorable a la aprobación de la misma, con las modificaciones propuestas por la mercantil, que suponen la ampliación del protocolo de actuación para el uso sostenible de productos fitosanitarios del Ayuntamiento de Mutxamel con la aplicación de tratamientos de “lucha biológica” y “endoterapia” para la eliminación de plagas, tras el éxito obtenido en una zona piloto del municipio, con el necesario aumento de la dedicación del personal técnico existente en el servicio para control y aplicación de estos tratamientos.

Considerando que las modificaciones anteriores suponen un incremento de los costes del servicio respecto del saldo resultante de la liquidación de la anualidad 2017, si bien no suponen un incremento de la previsión de los gastos plurianuales aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2016, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar las modificaciones introducidas en la Memoria Justificativa de la Encomienda de Gestión realizada a la empresa municipal EMSUVIM para la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, arbolado viario y parque municipal, que suponen para 2018 la ampliación del protocolo de actuación en el uso sostenible de productos fitosanitarios del Ayuntamiento de Mutxamel mediante la implantación de tratamientos de “lucha biológica” y “endoterapia” para la eliminación de plagas, con el aumento de la dedicación del Ingeniero Agrónomo de la empresa para la supervisión y control técnico en la aplicación de estos tratamientos.

SEGUNDO: Mantener la previsión del gasto plurianual autorizado para 2018 en la cuantía de 548.240,54 euros, teniendo en cuenta que el incremento del gasto derivado de los costes de dichos tratamientos incluida la ampliación de la dedicación del personal técnico, resultan compensados con la reducción de determinados gastos incluidos en la previsión presupuestaria plurianual aprobada en 2016 para los ejercicios sucesivos.



TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Gerente de EMSUVIM para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado asimismo del presente acuerdo al Centro Gestor de Cooperación.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 3 abstenciones del grupo municipal PSOE(3).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que la representante del PSOE en el Consejo de Administración decidió salirse del mismo por discrepancias en la gestión de la empresa municipal, además de no estar de acuerdo en cómo se está llevando a cabo el servicio de mantenimiento de zonas verdes en el municipio, por lo que el voto de su grupo municipal será de abstención.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel año 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de enero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 13 de febrero, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2018.

Resultando que con fecha 24 de enero de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización y el desarrollo de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos del año 2018 con un presupuesto 75.914,00.-€, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 26 de enero de 2018 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 75.914,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48406 del Presupuesto de 2018 (número de operación 920180000271).

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL, por importe 75.914,00.-€ y destinada a la organización y el desarrollo de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos del año 2018, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2018	350.33805.48406	75.914,00.-€

El importe de la subvención municipal concedida a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de las actuaciones subvencionadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48406 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 75.914,00 € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

3.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, estableciendo a su cargo, cuando proceda, las medidas preventivas de obligado cumplimiento que sean adecuadas para evitar eventuales daños o perjuicios, y procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

3.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteo que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

3.4.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

MEDIO AÑO

Impresión del díptico

CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

Difusión del concurso.

Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.

Pago del premio a los carteles premiados.

Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.

Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA

Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Diseño e impresión de material publicitario.

Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.

Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.

Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.

Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnia castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua, servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios y montaje del castillo.

Contratación del servicio de ambulancias.

Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

3.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

CUARTO.- Obligaciones de la entidad:

4.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven, y así como el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

4.2.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.

b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

4.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

4.4.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

4.5.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas tradicionales de Mutxamel, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

4.6.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTO.- El Ayuntamiento realizará el pago, total o parcial, de la subvención.



SEXTO.- Los pagos anticipados se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 30.365,60.-€, que se hará efectivo en marzo del año en curso, que corresponden a los actos del Mig Any y gastos de preparación de las Fiestas tradicionales.
- b) Un segundo pago fraccionado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 30.365,60.-€, en agosto del año en curso, teniendo en cuenta que se refiere a los gastos de preparación de las actividades de las fiestas de septiembre.
- c) Un tercer pago restante de la subvención, que asciende a 15.182,80.-€, entre noviembre y diciembre del año en curso, siempre que previamente se hayan presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

SÉPTIMO.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 noviembre de 2018.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este acuerdo, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente acuerdo.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntarán copia de las facturas y documentos justificativos incorporados en la relación clasificada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de la Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

En el caso de que alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren

o lo presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo esto así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

NOVENO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que su grupo municipal va a apoyar tanto este convenio como los siguientes, reconociendo el trabajo que realizan las diferentes comisiones para mantener viva la actividad del municipio, la cultura y las tradiciones.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que, en estos convenios, y por las mismas razones que años anteriores, el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) señala el atractivo turístico que tienen estas fiestas, tanto por su antigüedad como por su importancia a nivel provincial. No obstante considera que, desde la Concejalía de Fiestas habría, además de reconocer la labor desinteresada que realizan los miembros de la comisión de fiestas, recordarles que se



tuviera más cuidado en el desarrollo de los desfiles, pues las quejas de este año ha sido su larga duración.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera excesiva esta subvención, pues indirectamente el Ayuntamiento subvenciona otros conceptos aparejados a ella, y que hacen incrementar la cifra en más del doble. Recuerda que su grupo municipal ha presentado, un año más, una enmienda al Presupuesto Municipal pidiendo la reducción de la subvención en un 50%, que podría haberse destinado, junto con otras cantidades, a desarrollar la moción aprobada en el 2015 para la adquisición de viviendas de alquiler social y que, año tras año, el PP se niega a cumplir. El voto de su grupo municipal será en contra.

Cierras las intervenciones el Sr. Alcalde recordando a la Sra. Portavoz de UEM que esta subvención, durante la coalición de gobierno de la que formó parte su partido político, ha llegado a estar presupuestada en 123.000€.

Respecto a lo manifestado por el Portavoz de Compromís, y más allá de agradecer la labor que realiza la comisión de fiestas, informa que en conversaciones mantenidas con el Presidente y miembros de comisión, sí tienen en cuenta y luchan porque se cumplan los horarios en los desfiles, pues en definitiva va en detrimento del espectáculo que se ofrece.

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa del año 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de enero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del área de Servicios a la Persona de fecha 13 de febrero, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las

Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2018

Resultando que con fecha 25 de enero de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización, preparación y desarrollo de la Semana Santa del año 2018 con un presupuesto 4.986,31.-€, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 26 de enero de 2018 en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 4.986,31.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48416 del Presupuesto de 2018 (número de operación 920180000273).

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MUTXAMEL, por importe 4.986,31.-€ y destinada a la organización, preparación y desarrollo de la Semana Santa del año 2018, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2018	350.33805.48416	4.986,31.-€

El importe de la subvención municipal concedida a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de las actuaciones subvencionadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 350.33805.48416 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 4.986,31.-€ la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

3.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

3.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

CUARTO.- Obligaciones de la entidad:

4.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

4.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

4.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

4.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

SEXTO.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2018.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

OCTAVO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).



Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice, que como años anteriores, su grupo municipal no está de acuerdo con que se subvencionen festividades relacionadas con la Iglesia Católica, de las que debería hacerse cargo la propia Iglesia y el voluntariado. Por todo lo cual, votarán en contra.

3.2.3. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de Festes del Ravalet del año 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1 de febrero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 13 de febrero, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2018.

Resultando que con fecha 29 de enero de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización, preparación y desarrollo de las fiestas del barrio del Ravalet del año 2018 con un presupuesto 7.332,82.-€, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 30 de enero de 2018, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 7.332,81.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48407 del Presupuesto de 2018 (número de operación 920180000334).

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DEL RAVALET, por importe 7.332,81.-€ y destinada a la organización y el desarrollo de las fiestas del barrio del Ravalet del año 2018, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2018	350.33805.48407	7.332,81.-€

El importe de la subvención municipal concedida a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de las actuaciones subvencionadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

3.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a tal efecto en la partida 350.33805.48407 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 7.332,81 € la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.



3.2.- El Ayuntamiento, como coorganizador de las Fiestas, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, municipales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

3.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.4.- El ayuntamiento convocará un concurso anunciador del Cartel de las Fiestas del Ravalet, donde contará con la colaboración de la Comisión de Fiestas del Ravalet.

CUARTO.- Obligaciones de la entidad:

4.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados en la cláusula anterior. A tal efecto, debe asumir a su costa los gastos que de ello se deriven.

4.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las Fiestas.

4.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

4.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTO.- El Ayuntamiento realizará el pago, total o parcial, de la subvención.

SEXTO.- Los pagos anticipados se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 3.666,41.-€, que se hará efectivo en abril del año en curso, que corresponden a los actos de preparación de la actividad.
- b) Un segundo pago fraccionado del 50% del importe de la subvención concedida, que asciende a 3.666,40.-€ restante previa justificación y presentación de la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

SÉPTIMO.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2018.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

NOVENO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) agradece a esta comisión, como al resto de comisiones y asociaciones, la labor realizada de manera gratuita y con mucha dedicación, pero entiende que el Ayuntamiento no tiene que financiar festividades relacionadas con la Iglesia Católica. Que UEM siempre ha presentado enmiendas pidiendo se redujera la subvención, no que se suprimiera. El voto de su grupo municipal será en contra.



3.2.4. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de Festes de Sant Pascual año 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1 de febrero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 13 de febrero, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Generalitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2018.

Resultando que con fecha 26 de enero de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización y el desarrollo de la fiesta de San Pascual del año 2018 con un presupuesto 2.991,50.-€ constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 1 de febrero de 2018, en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 541,50.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48403 del Presupuesto de 2018 (número de operación 920180000339).

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE SANT PASCUAL, por importe 541,50.- € y destinada a la organización, preparación y el desarrollo de la fiesta de San Pascual del año 2018, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La subvención concedida cuenta con la siguiente financiación anual:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2018	350.33805.48403	541,50.- €

El importe de la subvención municipal concedida a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de las actuaciones subvencionadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se obliga a:

3.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48403 por importe de 541'50 €.- € del vigente presupuesto municipal de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

3.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

3.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio

CUARTO.- Obligaciones de la entidad:

4.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.



4.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

4.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

4.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

SEXTO.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2018.

Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta resolución o la justificación insuficiente de la

misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

OCTAVO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2).

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Adhesión a la Central de Contratación del Estado.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de enero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Servicios Generales de fecha 13 de febrero, que dice:

En el artículo 206 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se establece la competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y de la Junta de Contratación Centralizada para operar como central de contratación única en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales.

Podrán beneficiarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus Organismos autónomos y Entes públicos dependientes de ellas, que podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 de este mismo real decreto legislativo, para la totalidad de suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

El Ayuntamiento de Mutxamel, provincia de Alicante, tiene la voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado, lo que le permitirá tener acceso a determinados contratos en mejores



condiciones, atendida la complejidad o especialidad de los bienes o servicios a contratar. .

Considerando que corresponde la competencia para la adopción de este acuerdo al Ayuntamiento Pleno, exigiéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del artículo 47.2 h) de la LRBRL, en la medida en que la adopción del mismo implica la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, SE ACUERDA

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación del Estado a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Central de Compras del Estado a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación del Estado tenga previsto licitar, resulten de interés para este Ayuntamiento y cuenten con el refrendo de los distintos órganos de contratación municipales en el ámbito de sus competencias.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1); y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1), y por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta legalmente requerida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones y del período medio de pago a proveedores durante el trimestre cuarto de 2017.

La Corporación queda enterada del Informe de Tesorería-Intervención de fecha 17.01.18, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 14 de febrero, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2017 TRIMESTRE CUATRO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	N° DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	52,84	947	978.508,33	131	377.721,01
20 Arrendamientos y Cánones	34,65	9	9.410,98	2	714,56
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	62,81	95	121.146,82	50	36.865,24
22 Material, Suministros y Otros	51,79	840	842.537,26	79	340.141,21
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	24,39	3	5.413,27	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,46	43	264.282,98	6	27.879,38
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	41,28	13	24.909,08	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	49,98	1.003	1.267.700,39	137	405.600,39

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		N° DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	N° DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	31,14	409	722.515,74	10	40.386,89
20 Arrendamientos y cánones	48,91	2	499,84	1	412,13
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,63	58	44.598,16	6	1.655,07
22 Material, Suministros y Otros	31,83	347	673.852,34	3	38.319,69
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	18,00	1	1.548,80	0	0,00



FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	31,00	1	2.016,60	0	0,00
Inversiones reales	19,42	42	142.433,00	1	12.681,68
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	3,00	1	91,53	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	5,90	55	316.166,12	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	23,28	507	1.175.206,39	11	53.068,57

Esta Intervención informa que todas las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes pendientes de pago tienen una antigüedad inferior a tres meses.

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	19,98
Importe de Operaciones Pagadas	1.673.022,48
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	-7,80
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.225.824,45
Periodo Medio de Pago de la Entidad	8,23

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2017. TRIMESTRE 4º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	6,99	81	356.1858,23	2	365,42
Adquisición del inmovilizado material e intangible	14,00	1	700,59	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	7,00	82	356.858,82	2	365,42

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	1,18	4	16.278,06	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	1,18	4	16.278,06	0	0,00

3.4.2. Expediente número 2018/007 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 14 de febrero, que dice:

Deducido el saldo de la cuenta 413 de Operaciones Pendientes de aplicación, una vez practicada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, se procede a la habilitación de los créditos necesarios para la financiación de los citados gastos realizados en el ejercicio precedente, financiándose con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, «*en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorrogaba para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*»

A su vez, por la Disposición adicional nonagésima sexta “Destino del superávit de las entidades locales correspondientes a 2016”, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. «*Prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente.*»

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 26 de enero de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004,



de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2018/007 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
040.13000.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	595,95
230.16000.21302	MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	2642,05
230.16500.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	236,13
230.17102.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	114,95
230.34201.22102	GAS.	285,20
230.92002.21400	MATERIAL DE TRANSPORTES	315,82
230.92002.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1422,66
230.92006.2269902	GASTOS DIVERSOS. ASEOS FIESTAS	266,20
231.16000.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	235,95
231.92000.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	115,22
310.33400.2219902	SUMINISTRO MATERIAL ESPECIAL CURSOS DE FORMACIÓN	138,27

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....6368,40

Así mismo, se propone la financiación con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	6368,40

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....6368,40

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos

trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que las facturas por trabajo realizado deben pagarse, por lo que votarán a favor.

3.4.3. Expediente número 2018/010 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de febrero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 14 de febrero, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a el informe presentado en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Personal para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente numero 2018/010 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por suplementos de crédito, a continuación detallado:



SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
114.13000.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	790,14
114.13000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	9277,28
114.13000.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	341,96
114.13000.12006	TRIENIOS.	6859,82
114.13000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6080,62
114.13000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9482,93
114.13000.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	5972,15
114.13000.15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1575,39
114.15100.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	598,96
114.15100.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.15100.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	806,72
114.15100.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	512,94
114.15100.12006	TRIENIOS.	1593,54
114.15100.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1387,26
114.15100.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1742,58
114.15100.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	54,12
114.16400.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	10699,88
114.16400.12006	TRIENIOS.	219,94
114.16400.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6200,54
114.16400.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10578,85
114.17000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	7401,40
114.17000.12006	TRIENIOS.	405,58
114.17000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4138,34
114.17000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	5209,83
114.23100.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	526,76
114.23100.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	201,68
114.23100.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	341,96
114.23100.12006	TRIENIOS.	253,44
114.23100.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	624,68
114.23100.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	776,16
114.23100.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	82682,20
114.23100.1310001	ANTIGÜEDAD	2957,07
114.23100.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	105007,56
114.23100.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	5556,87
114.23103.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	783,30
114.23103.1310001	ANTIGÜEDAD	644,14
114.23103.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	2128,00
114.23147.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	263,38
114.23147.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	266,42
114.24100.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.24100.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	170,98
114.24100.12006	TRIENIOS.	72,84
114.24100.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	245,56
114.24100.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	296,10
114.24100.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	263,38
114.24100.1310001	ANTIGÜEDAD	38,24
114.24100.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	266,42

114.32000.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	626,64
114.32000.12006	TRIENIOS.	695,10
114.32000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	362,88
114.32000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	422,24
114.32000.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	106,08
114.32606.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	299,48
114.32606.12006	TRIENIOS.	679,50
114.32606.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	166,46
114.32606.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	224,98
114.32650.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	156,66
114.32650.12006	TRIENIOS.	26,00
114.32650.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	84,14
114.32650.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	110,18
114.32650.1300000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4093,90
114.32650.1300001	ANTIGÜEDAD	2575,89
114.32650.1300200	OTRAS REMUNERACIONES.	4159,99
114.32660.1300000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	351,17
114.32660.1300001	ANTIGÜEDAD	89,22
114.32660.1300200	OTRAS REMUNERACIONES.	481,41
114.32670.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.32670.12006	TRIENIOS.	57,36
114.32670.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	145,60
114.32670.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	186,62
114.33000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	806,72
114.33000.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	854,90
114.33000.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	2224,57
114.33000.12006	TRIENIOS.	654,50
114.33000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	2305,30
114.33000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2780,71
114.33000.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	201,68
114.33000.1310001	ANTIGÜEDAD	29,60
114.33000.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	252,28
114.33000.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	174,12
114.33210.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.33210.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	708,14
114.33210.12006	TRIENIOS.	1445,96
114.33210.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	545,44
114.33210.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	624,54
114.33404.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.33404.12006	TRIENIOS.	47,80
114.33404.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	166,46
114.33404.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	228,62
114.33700.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	469,98
114.33700.12006	TRIENIOS.	27,44
114.33700.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	259,00
114.33700.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	325,92
114.34000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	201,68
114.43200.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	201,68
114.43200.12006	TRIENIOS.	29,60
114.43200.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	112,70
114.43200.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	141,96
114.91200.10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	7713,44
114.91200.11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	765,10
114.92000.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	1197,92



114.92000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	1008,40
114.92000.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	1025,88
114.92000.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	4778,13
114.92000.12006	TRIENIOS.	4336,16
114.92000.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	632,76
114.92002.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	10487,00
114.92002.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	1196,86
114.92002.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	33133,59
114.92002.12006	TRIENIOS.	6013,80
114.92002.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	26114,97
114.92002.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31726,70
114.92002.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	13461,45
114.92002.15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	103,07
114.92003.16000	SEGURIDAD SOCIAL.	114464,38
114.92004.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	898,44
114.92004.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	201,68
114.92004.12006	TRIENIOS.	2769,30
114.92004.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3969,83
114.92004.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10375,44
114.92004.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	263,38
114.92004.1310001	ANTIGÜEDAD	47,80
114.92004.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	354,20
114.92004.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	139,32
114.92005.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.92005.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	201,68
114.92005.12006	TRIENIOS.	485,14
114.92005.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	292,04
114.92005.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	370,58
114.92005.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	201,68
114.92005.1310001	ANTIGÜEDAD	29,60
114.92005.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	267,54
114.92005.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	153,00
114.92005.15002	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	51,00
114.92500.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	806,72
114.92500.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	170,98
114.92500.12006	TRIENIOS.	984,61
114.92500.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	583,66
114.92500.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	697,62
114.92500.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	322,44
114.92952.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	156,66
114.92952.12006	TRIENIOS.	19,60
114.92952.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	90,72
114.92952.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	105,56
114.93100.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	598,96
114.93100.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	806,72
114.93100.12006	TRIENIOS.	2301,80
114.93100.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1069,88
114.93100.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1665,72
114.93100.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	369,24
114.93200.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	263,38
114.93200.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	403,36
114.93200.12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	4530,00
114.93200.12006	TRIENIOS.	1743,26

114.93200.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3040,52
114.93200.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3410,12
114.93200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	30,96

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....633204,74

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
114.21100.16103	PENSIONES EXCEPCIONALES.	2942,48
114.23150.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13166,00
114.23150.1310001	ANTIGÜEDAD	472,21
114.23150.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	16610,44
114.34000.12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	43081,50
114.34000.12006	TRIEÑOS.	4769,72
114.34000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	24820,88
114.34000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	28800,87
114.34000.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	9918,48
114.92000.12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	12639,24
114.92000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1304,94
114.92000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	477,15
202.15310.60909	OBRAS CONST.ROTONDA AVD.ALICANTE	99761,00
202.16400.62205	OBRAS CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO	50521,23
202.92960.76106	A DIP, OBRAS ACONDICIONAMIENTO Z.POLIVALENTE ANT.MATADERO	56318,60
400.01100.91300	CUOTAS AMORTIZACION PRESTAMOS	267600,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....633204,74

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.4.4. Expediente número 2018/009 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de febrero de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 14 de febrero, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a el informe presentado en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Promoción y



Fomento Económico para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 14 de febrero de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2018/009 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
020.24114.20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	2000,00
020.24114.2219902	SUMINISTRO MATERIAL ESPECIAL CURSOS DE FORMACIÓN	33200,00
020.24114.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	2500,00
020.24114.62318	ADQUISICION HERRAMIENTAS Y UTILLAJE AULA CURSO FORMACION	2300,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....40000,00

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	Fondo Contingencia de Ejecución Presupuestaria	40000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION..... 40000,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) dice que apoyan la propuesta, a la vista del expediente y los talleres que se van realizar, que viene de un proyecto mucho más extenso de toda la zona de “El Calvario”, que consideran interesante, por lo que piden al equipo de gobierno se intente su puesta en marcha.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís de Protección del patrimonio etnológico de Mutxamel.

Vista la moción presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís de fecha 6 de febrero, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 14 de febrero, que dice:

Inmaculada Mora Mas, portaveu del grup municipal Guanyem Mutxamel, i Conxi Martínez Verdú Portaveu adjunta de Compromís per Mutxamel. En l'ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent MOCIÓ:

Moció:

Protecció del patrimoni etnològic de Mutxamel

Exposició de motius:

La cultura Mutxamelera ha d'estar protegida per a conservar el llegat de Mutxamel a les pròximes generacions. La nostra cultura ha estat sempre molt lligada a l'agricultura.

Ara que estem posant en valor el patrimoni hídic i la marca de tomaca de Muchamiel, hem de potenciar tot aquest conjunt, que ens identifica com a poble i em de posar-ho en valor. És per açò que l'ajuntament de Mutxamel ha de remoure tots els obstacles per a protegir-la i promocionar-la.

Portem ja temps advertint que les diverses donacions fetes per veïns i veïnes del poble estan a la intempèrie, sent peces de fusta i metall deteriorant-se amb el pas del temps. Açò no pot seguir així, cal habilitar un espai per a exposar-les, mentrestant l'ajuntament ha de protegir-les en un espai cobert. Un espai de valor cultural y social, on es done relevancia a la cultura. Un espai propici per a la interacció amb el coneiximent un apropament a la cultura de Mutxamel.

Pensem que visitar aquest espai del saber pot contribuir al descobriment i finançament cognitiu per part del públic; d'altra banda seria de gran profit per als col·legis, instituts i universitats un acostament més sòlid als nostres arrels.

Aquest espai és simplement necessari, doncs no hi ha millor lloc per a dialogar amb el passat i l'art. Un lloc per a afinar els sentits, conrear l'intel·lecte i l'amor pel saber.



Representant, els valors que contribueixen a l'educació i a la cultura social de Mutxamel. Així mateix, té un impacte econòmic important perquè, juntament amb l'entorn natural, representaria un dels requisits bàsics per a una pròspera indústria del turisme.

ACORDS:

- Habilitar un espai tancat per a la protecció de les peces donades.
- Realitzar un inventari i l'estat de les peces.
- Crear un espai permanent per a l'exposició de la etnològica de Mutxamel.

Moción que se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que la finalidad de esta moción es poner en valor todo el patrimonio de Mutxamel, variado y de gran importancia: la Torre de Les Paulines, la Torre del Campanario, la Casa y Hort de Ferraz, Palacio y los Jardines de Peñacerrada. Que durante esta legislatura han visto como se ha puesto en valor este patrimonio, protegiendo, restaurando y mejorando la zona de los Azud, firmando un convenio con la Universidad Politécnica de Valencia, o apostando por la recuperación de la marca “tomate de Muchamiel”, pero con esta moción quieren cerrar este círculo, resaltando la situación de cómo vivían los antepasados de Mutxamel, qué herramientas utilizaban en la agricultura, etc, para así dar a las generaciones siguientes información del pasado. Así vecinos y vecinas de Mutxamel han donado una serie de piezas y maquinaria que se utilizaban en la agricultura mutxamelera, y el mejor lugar para su ubicación sería un museo, del que actualmente carecemos. Por eso, consideran deseable la búsqueda de un lugar para su ubicación y protección, evitando queden a la intemperie, como sucedió con la maquinaria que se colocó al lado de ecoparque.

Por lo que si se quiere poner un punto más en la historia de Mutxamel, uniendo el arte, las tradiciones y el valor por la naturaleza, que mejor que disponer un espacio para ello, y es lo que justifica esta moción, aunque son conocedores de que algunas partes de lo que piden en la moción ya se está haciendo.

El Sr. García Berenguer (PP) da las gracias a los proponentes al reconocerse en la moción el trabajo realizado, tanto en la marca “tomate de Mutxamel” como en los elementos hidráulicos, en los que se está luchando para su reconocimiento como BIC. Que el equipo de gobierno se ha preocupado de todos estos bienes, y sobre todo de propiciar investigaciones, aunque cualquier cosa que sume de más, siempre será positiva. Así se continúa con los grupos de investigación de la UPV, con los trabajos de recuperación patrimonial que se están haciendo en la Iglesia El Salvador; en cuanto al patrimonio inmaterial, con el trabajo que se está haciendo con el baile tradicional, o dando contenido a la fiesta del 9 de octubre, etc; y con el trabajo que, desde el año 2013, se está llevando acabo con la restauración del patrimonio documental.

En cuantas a las piezas donadas señala que se trasladaron en el 2017 a los sótanos de la Casa de la Cultura y que actualmente se está trabajando con la familia, al no

haberse realizado en su momento acta de donación ni recepción por parte del Ayuntamiento.

Por tanto, al entender que todos los puntos que se recogen en la moción han sido cumplidos, la consideran como no necesaria, no obstante, la apoyan al coincidir en gran parte con ella, aunque les hubiera gustado haber pactado una moción conjunta de todos los grupos municipales.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera esta moción factible y como modo de que los medios de comunicación hagan eco de que el Ayuntamiento de Mutxamel está por la labor de que las familias puedan hacer donaciones de utensilios, maquinarias y herramientas utilizadas en siglos pasados, para que puedan ser vistas por generaciones futuras. Por todo ello, apoyan esta moción.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) agradece el apoyo a esta moción, aunque entiende que se puede hacer algo más, por eso presentaron la moción.

4.2. Moción presentada por los grupos municipales PSOE, Guanyem, Compromís y UEM de solicitud de dimisión de Francisco Camps del Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana.

Vista la moción presentada por los grupos municipales PSOE, Guanyem, Compromís y UEM de fecha 7 de febrero de 2018, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 14 de febrero, que dice:

Borja Iborra Navarro, portaveu adjunt del grup municipal Guanyem Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portaveu adjunta del grup municipal Compromís; Alexia Puig Cantó, portaveu del grup municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel; Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE; En l'ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent MOCIÓ:

MOCIÓ: DIMISSIÓ FRANCISCO CAMPS DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

El Consell Jurídic Consultiu (CJC), institució de la Generalitat recollida en l'article 43 de l'Estatut d'Autonomia, és el suprem òrgan consultiu de les Administracions Públiques i està regulat per la Llei 10/1994, de 19 de desembre, de la Generalitat, de creació del Consell Jurídic Consultiu.

Aquesta institució assessora tant sobre avantprojectes de lleis, de la reforma de l'Estatut així com de recursos d'inconstitucionalitat o de convenis amb altres Comunitats Autònomes. Els membres del CJC poden ser electius, designats una part per les Corts Valencianes i l'altra per decret del Consell, o nats que l'ostenten los Ex presidents de la Generalitat.

Cal senyalar que la normativa vigent no contempla cap mecanisme per tal de poder retirar la condició honorífica d'expresident a aquelles persones que hagen incorregut en



actes o comportaments impropis d'esta condició. En eixos casos la prioritat ha de ser salvaguardar l'honorabilitat i dignitat de les institucions valencianes.

Fins a la data l'únic dels Ex-presidents que han sol·licitat formar part d'aquesta institució ha estat Francisco Camps i per tant té un sou públic, cotxe oficial, xofer i secretària, tot açò li costa al poble Valencià més de 140.000€ a l'any. En aquests moments, Camps ha estat acusat per Ricardo Costa de ser l'ideòleg del sistema de finançament il·legal del PP. Després d'aquestes declaracions, no és raonable que Camps continue en aquesta institució estatutària, en un òrgan assessor del Govern Valencià en matèria judicial.

El simple fet d'haver estat president no és motiu per ser membre nat i menys a una persona que se l'acusa de diversos delictes.

ACORDS:

- 1. Que l'Ajuntament de Mutxamel sol·licita formalment la dimissió de Francisco Camps Ortiz com a membre del Consell Jurídic Consultiu.
- 2. Instar a les Corts Valencianes per a que modifiqui la llei 6/2002, de 2 d'agost, de la Generalitat Valenciana, d'Estatut dels Expressidents de la Generalitat Valenciana, i la Llei 10/1994, de 19 de desembre, de la Generalitat, de creació del Consell Jurídic Consultiu per a que s'elimini la condició de membre nat.
- 3. L'Ajuntament de Mutxamel inste a les Corts a millorar la Llei de l'Estatut d'Expressidents per tal de regular mecanismes de retirada d'esta condició a aquelles persones que incorreguen en actes i comportaments que posen en risc la dignitat i honorabilitat de les institucions valencianes, i donar suport a totes les mesures que tinguen per objectiu recuperar per als valencians i valencianes els diners desviats en casos de corrupció.
- 4. Que es doni trasllat a la taula de les Corts Valencianes, així mateix a tots els grups que hi tenen representació.

Moción que se aprueba por 12 votos a favor de los grupos municipales PSOE(3), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 8 abstenciones del grupo municipal PP(8).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que, sin entrar a valorar sobre la culpabilidad o no del Sr. Camps, a raíz de las publicaciones aparecidas en prensa en los últimos meses, en relación al caso Gürtel, o la acusación del Sr. Ricardo Costa al expresidente de la Comunidad Valenciana sobre la financiación ilegal del PP, y las propias palabras manifestadas por el Sr. Camps de no renunciar al estatuto de expresidente valenciano, y teniendo en cuenta el cargo que desempeñó representando a todos los valencianos, y que es el único expresidente que pidió formar parte de una

institución como es el Consejo Jurídico Consultivo, órgano supremo consultivo de las administraciones públicas, es por lo que presentan esta moción en la que se pide se regule la ley en lo referente a la composición de este organismo así como la dimisión del Sr. Camps, por la responsabilidad política que supone estar inmerso en una situación como ésta, y por dignidad suya y del pueblo valenciano.

La Sra. Fernández Olarra (PSOE), aparte de lo dicho por el Sr. Portavoz de Compromís, dice que se trata de un tema de imagen, de ética, honorabilidad, ejemplaridad, y considera lamentable que, con todo lo que está sucediendo, forme parte de esa institución que es el Consejo Jurídico Consultivo, pues habiendo sido Presidente de la Comunidad Valenciana y habiendo representado a todos los valencianos y valencianas, lo mínimo que podría hacer es dimitir.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), hace eco de las palabras manifestadas por la Sindic en las Cortes Valencianas, “el expresidentes Francisco Camps no es una persona digna para formar parte de ninguna institución pública. Por lo que Ciudadanos votará a favor, responsable y justamente, para que ningún valenciano pueda ver al expresidente como se está viendo hasta ahora”. Por ello, apoyaran la moción.

Finaliza el Sr. Alcalde, adelantando la abstención de su grupo municipal, si bien le congratula que para defender esta moción se haya utilizado como primer argumento la presunción de inocencia del Sr. Camps. Que con respecto a su dimisión, es cuestión de opiniones, pues la ley le nombra como miembro nato del Consejo Jurídico Consultivo, y el equipo de gobierno actual de la Generalitat Valenciana tiene la potestad de modificar dicha ley. Quieren dejar claro que el Sr. Camps no ha sido condenado, y no se pueden utilizar los argumentos utilizados por unas personas que se están defendiendo en juicio.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se hace entrega de dos informes al grupo municipal PSOE sobre la limpieza de edificios y sustitución de vacaciones, y al grupo municipal Guanyem sobre el cumplimiento de algunas mociones.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

- En relación a la pregunta formulada en el último pleno sobre stocks de productos de limpieza en dependencias municipales, se ha comprobado que los colegios públicos sí disponen de ellos, pero piden que se compruebe en el resto de edificios públicos, pues han observado falta de limpieza en los aseos del Polideportivo y desconocen si por falta de productos para ello.

Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE):



- Que se les ha informado que, en el Polideportivo Municipal, se quedan en ocasiones las luces encendidas por la noche, pide se controle.

- Pregunta si se ha arreglado el pomo del aseo que está al lado de la Conserjería, en el Polideportivo Municipal.

- El 19 de febrero salió en prensa la noticia de que “la Comarca logra 210.000€ para fomentar el empleo gracias a la alianza de siete municipios”. El PSOE ya advirtió que deberíamos sumarnos al Plan de empleo comarcal, igual que hemos iniciado otras propuestas de empleo juvenil en el municipio, que nunca vemos que arranquen definitivamente. Les gustaría se explicara a los vecinos y vecinas de este municipio el porqué Mutxamel se salió de estos encuentros y porqué perdemos la oportunidad de estar en un Plan que favorece al empleo.

Contesta la Concejala Delegada, Sr. Llorca Conca, que ya lo explicó en su momento, con entrega del documento que debía aprobarse por los Ayuntamientos para hacer ese Pacto para el Empleo. Que este Ayuntamiento no entró en dicho Pacto pues, con posterioridad a la reunión mantenida y por vía email, se empezó a dar una forma jurídica distinta al documento que ya estaba preparado para pedir la subvención, por lo que entendíamos había falta de información, además de no proponerse nada nuevo que lo que ya estaba haciendo este Ayuntamiento. Que Mutxamel sí está interesado en hacer un pacto para el empleo, y prueba de ello es el trabajo que se hizo en el 2015 con el consenso de todos los grupos municipales.

Al Sr. Mira-Perceval le parece curioso porque le ha llegado información de otros municipios, que sí se han sumado a este Plan de Empleo y que no han visto ninguna duda en el documento al que se ha referido la Sra. Concejala Delegada.

La Sra. Llorca Conca insiste en que no puede sumarse a algo que no es coherente con lo que anteriormente habían manifestado, pues en definitiva lo que realmente queda por escrito es ese documento confeccionado por un Ayuntamiento, en este caso el de Jijona, en el que se posiciona para dirigir esa subvención y ese pacto por el empleo.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

- En relación a las cifras de paro referidas en anterior pleno dice que tanto las facilitadas por el Sr. Alcalde como por él mismo, son correctas. Que es cierto que Mutxamel es el municipio con menos desempleo de la Comarca, y que del mes de diciembre al mes de enero ha bajado el paro en agricultura y en construcción, sin embargo en industria y servicios sigue aumentando. Por ello ruega que, en los próximos Planes de Empleo que se redacten por el Ayuntamiento, se tenga en cuenta que el sector servicios es el más afectado en la localidad.

Contesta el Sr. Alcalde que las intervenciones que se hicieron de modo genérico, no ciñéndose a un mes en concreto. Por tanto los datos facilitados por ambos son correctos.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

- Recuerda que quedan pendientes algunas peticiones realizadas por su grupo, como la relativa al Plan Edificant, etc. y agradece la documentación solicitada sobre el cumplimiento de las mociones aprobadas.

- El Sr. Concejale de Cultura ha hecho alusión a la restauración del Patrimonio de la Iglesia, preguntan el costo que ha supuesto para el pueblo de Mutxamel esta colaboración.

- Reitera el informe de sanidad sobre la inspección del Polideportivo Municipal, solicitado en anterior Pleno.

- Pregunta en relación a los presupuestos participativos si se ha adelantado algo y se piensa hacer una modificación de créditos para ello.

Contesta el Sr. Alcalde que se trabaja con un Presupuesto Municipal prorrogado.

El Sr. García Berenguer dice que se pactó un calendario que ya no estamos cumpliendo.

El Sr. Iborra Navarro dice que se podría haber puesto ya en marcha, pero ha pasado casi ya el mes de febrero, y no se ha hecho nada. Que si la postura del PP es, a ser a partir de ahora, que el Ayuntamiento cuenta con un presupuesto prorrogado, se pregunta qué hacemos aquí si está ya todo el trabajo hecho.

- Pregunta porqué se ha limpiado por EMSUVIM unos terrenos privados de la C/Campello, quién dio la orden y si se le ha pasado factura a los propietarios, pues el resto de vecinos hacen la limpieza de sus terrenos cuando se requiere por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que supone, y por sentido común, se limpió la parte que está lindando con la acera de paso de peatones, pues el terreno que se ha referido el Sr. Portavoz de Guanyem no está limpio y continúan quejándose los vecinos de ello.

El Sr. Iborra Navarro pregunta porqué hay parcelas públicas que no se limpian, como la del pipi-can que está en esta misma situación.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que, como ha dicho el Sr. Alcalde, y por sentido común se recogió al ser una zona de tránsito, no se dio una orden concreta.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que en dicha parcela existen múltiples quejas, además en la encomienda que se hizo a EMSUVIM aparece la limpieza de malas hierbas del término municipal, todo lo que invade la acera y dificulta el tránsito de peatones, y la empresa está obligada a limpiarlo. La basura que se recogió en esa parcela fue producida por los contenedores y por calles adyacentes y es responsabilidad municipal.



Sra. Mora Más (Guanyem):

- Pregunta por el convenio de la grúa firmado con el Ayuntamiento de San Juan.

Contesta el Sr. Alcalde que habló con el Alcalde del Ayuntamiento de San Juan y está a espera de contestación. Que se ha de sacar el servicio a licitación y había aviso de que no se iba a sacar conjuntamente.

Sra. Puig Cantó (UEM):

- Traslada la pregunta hecha por algunos vecinos sobre si se está haciendo algo ante la nueva proliferación de mosquitos tigre, como por ejemplo en la zona de la L'Almaixada.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de que haya proliferación de mosquitos tigre, pero se informará de ello.

- Aprovechando lo dicho por el Sr. Pastor, pide se realice alguna actuación en los descampados que hay en C.P. El Salvador, pues están llenos de basura.

- Manifiesta al Sr. Alcalde los continuos incumplimientos que se hacen de las mociones aprobadas por este Ayuntamiento, en donde queda perjudicada una parte de la población.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:13:49horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de marzo de 2018.

Mutxamel, a 29 de marzo de 2018
EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez